

**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE  
DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL  
A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**

**SEÑORES:**

**ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS  
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE  
Ciudad.**

**INTRODUCCIÓN**

Acorde con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera y de aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia “NCIF” para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, presento el siguiente informe de fiscalización y dictamen de los Estados Financieros como Revisor Fiscal principal de la Caja De Compensación Familiar de Sucre, correspondiente a la vigencia comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de la vigencia 2024. los cuales se presentan comparados con el mismo periodo de la vigencia anterior 2023, estos hacen parte integral de la información financiera:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultado Integral
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- Estado de Flujos de Efectivo método indirecto.
- Notas explicativas de los Estados Financieros

**Responsabilidad de la Dirección y de los responsables del Gobierno de la Entidad en relación a los Estados Financieros.**

La Dirección Administrativa de la caja de Compensación familiar de Sucre es responsable de la preparación, presentación y certificación de los Estados Financieros de conformidad con el Marco Técnico Normativo vigente en Colombia, contenido en el Anexo N° 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, decreto 2483 de 2018. Mediante los cuales se incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF”, así como la definición e implementación de control interno que la Administración considere necesario para la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de evaluar la capacidad de la entidad de continuar como empresa en funcionamiento. En este sentido, debe revelar, cuando sea necesario, cualquier información relevante relacionada con la situación de la empresa en funcionamiento, y aplicar el principio contable de "empresa en funcionamiento, salvo que la Dirección tenga la intención de liquidar la entidad o bien no exista una alternativa realista para continuar con la actividad. Asimismo, el Consejo Directivo, en el ejercicio de sus funciones, es responsable de supervisar los procesos relacionados con a la información financiera.

En relación con la hipótesis de negocio en marcha y lo contemplado en la NIA 570, y las NIIF PYMES contemplados en el decreto 2843 de 2018 El numeral 3.8 y 3.9, del Decreto 2843 de 2018. La Caja de Compensación Familiar durante la vigencia 2024 implemento nuevas estrategias en cada uno de los servicios con la finalidad de ser más asertivos en el mercado Departamental llegando con más exactitud a los beneficiarios de las categorías A y B, en relación a lo contemplado en la ley 21 de 1982 en su artículo 47 numeral 5 son funciones de la asamblea general: "*Decretar la liquidación y disolución de la Caja con sujeción a las normas legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular*" y la *Ley 789 del 2002, en el artículo 17 se establece: "Liquidación de las Cajas de Compensación Familiar. La liquidación será ordenada mediante acto administrativo de la Superintendencia que ejerza su control"*, en tal sentido esta revisoría fiscal no ha tenido conocimiento sobre lo estipulado en estos dos artículos por cualquier Órgano de Control. es preciso señalar que, sobre la Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE no pesa ninguna Medida Preventiva de Vigilancia Especial (MPVE) e Intervención Administrativa para Administrar total o parcialmente proferida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, que permita entender que la Caja no esta bajo la premisa de Negocio en Marcha. Esta revisoría fiscal, recomienda aunar esfuerzos, para generar más el posicionamiento de las unidades de servicios autosostenibles los cuales deberán de incrementar la captación y recaudo de ingresos para su propio sostenimiento analizando las estrategias de mercadeo y planes de negocios implementados en la Entidad con el fin de reforzar estas opiniones y aplicar nuevas políticas en las vigencias futuras.

## **Responsabilidad Del Revisor Fiscal**

Mi responsabilidad es expresar una opinión a dichos estados financieros, con base en mi auditoría. Mi labor de fiscalización fue ejecutada conforme al Anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015 y 2132 de 2016, 2483 de 2018, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría "NIA" y Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar "ISAE", atendiendo los principios éticos de la ley 43 de 1990, en su artículo 7 y los criterios de planeación y ejecución del trabajo, para obtener seguridad razonable sobre si los Estados Financieros se encuentran libres de incorrecciones materiales debido a fraude o error.

La planeación y ejecución de mi labor de fiscalización se realizó con autonomía e independencia de criterio y de acción respecto a la Administración de la Entidad, basada en un enfoque de fiscalización integral, que cubre la gestión de los Administradores, el Sistema De Control Interno, la gestión de riesgos, el cumplimiento de las obligaciones legales y la información financiera. Con los programas de fiscalización aplicados, garanticé permanencia, cobertura, integridad y oportunidad en la evaluación de los diversos objetos de auditoría; una auditoría también incluye la evaluación de la pertinencia de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que la evidencia que he obtenido en mis auditorías me proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión como Revisor Fiscal de la Caja De Compensación Familiar De Sucre.

## **Descripción De La Labor Realizada**

Mi labor se centró en emitir un juicio profesional sobre la objetividad de la información contable, el cumplimiento de la normativa legal vigente, los estatutos y las decisiones de los Órganos de Dirección y Administración. Así mismo, se incluyó la evaluación del cumplimiento de las normativas relacionadas con los libros y documentos comerciales, la efectividad del sistema de control organizacional, la gestión de riesgos y alineación con el objeto social de la entidad. También se realizó la proyección social de la organización. La responsabilidad y diligencia de los administradores y la verificación de la consistencia de las cifras presentadas en el Informe de Gestión preparado por los Administradores con el informe contable.

## **OPINIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

En mi opinión, los Estados Financieros Individuales de Propósito General, relacionados al inicio del presente informe, certificados y adjuntos, que han sido tomados fielmente de los libros, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera de La Caja de Compensación Familiar de Sucre a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y el flujo de efectivo método indirecto correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera y Aseguramiento de La Información; además los estados financieros del año 2024 no presentan RE-EXPRESIONES, igualmente, a la presentación del presente dictamen esta revisoría fiscal de conformidad con la ley 222 de 1995, no tiene conocimiento, que algún ente de vigilancia y control haya solicitado algún tipo de rectificación a los estados financieros de los años 2024 o 2023.

### **Opinión a los estados financieros año 2023.**

Los Estados Financieros del año 2023 fueron dictaminados por mí y la opinión fue con salvedad.

### **Requerimientos Legales Y Regulatorios**

Conforme al acatamiento de lo contemplado en el marco normativo vigente en el país, incluidas las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, comunico que:

La actuación de la Dirección Administrativa, en el transcurso del año 2024, estuvo enfocada al direccionamiento estratégico de la Caja, en cumplimiento de sus obligaciones normativas, legales y estatutarias.

Las operaciones registradas en los libros se ajustan a los Estatuto de COMFASUCRE a las decisiones de la Asamblea General de Afiliados y del Consejo Directivo.

La correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de contabilidad, los libros de actas se llevan y conservan adecuadamente. Recomendando a la Entidad reforzar los procesos archivísticos y digitalización de los archivos.

Se registraron y presentaron de manera adecuada los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social realizándose los pagos dentro de los plazos establecidos por la Ley.

Se presentaron y cancelaron los Impuestos, gravámenes y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales.

Se evalúa la propiedad intelectual y los derechos de autor, específicamente el uso de software licenciado recomendando a la administración la revisión preventiva de los equipos informáticos verificando los softwares estén actualizados y licenciados en su totalidad.

Comfasucre tiene suscrito un plan de mejoramiento con La Superintendencia del subsidio familiar durante la vigencia 2024, se realizó el cierre a 31 diciembre del 2024 finalizando la segunda entrega de información a la SSF con una evaluación de este avance ponderado en un porcentaje del 87%.

La Entidad viene provisionando y registrando en la Contabilidad de conformidad con la resolución de Agencia Especial Intervención número 164 del 31 de octubre del 2017 y su actualización mediante acta 095 del 23 de mayo del 2024 del Consejo Directivo los procesos judiciales a favor o en contra, por lo cual la oficina Jurídica ejerce la respectiva defensa judicial en cada uno de los procesos de carácter laboral, administrativos, penal y fiscal a favor o en contra de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - Comfasucre. Recomendando la revisión de los procesos y sus seguimientos constantes previniendo los riesgos inherentes que pueden influir patrimonialmente en los estados financieros y fortalecer el sistema de defensa con acciones preventivas y contundente para evitar futuras demandas y perdidas de los procesos en contra o a favor de la Entidad.

Opinión del Revisor Fiscal Respecto a Ley 1676 del 2013. Conforme a la ley 1676 del 2013 en su artículo 87, este revisor fiscal, informa que la Caja de Compensación en consonancia con el informe de Gestión, se evidencia el cumplimiento de la circulación de la factura, contenidas en la ley 1231 del 2008, artículos 772, 773 del código de comercio.

#### **Auditoría De Control Interno Y Gestión De Riesgos.**

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las

normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de asamblea y de consejo directivo.
- Solicitudes y recomendaciones de la SSF PDM

Para la evaluación del control interno, se realizaron pruebas de auditoria al sistema de la entidad, manuales y procedimientos de control interno; debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir o detectar y corregir los errores importantes.

Aunado a lo anterior, se recomienda a La Entidad, que se fortalezca la oficina de control interno, incentivar las capacitaciones sobre el cumplimiento de las directrices emanadas por la SSF como la Circular No 023 de 2010, Circular Externa No 004 de 2017, Circular Externa No 007 de 2018 y el proceso para la adopción y seguimiento a la implementación de la circular externa única No. 00004-2024 sobre sistema de control interno, gestión de riesgos y régimen de transparencia en las cajas de compensación.

Es de aclarar, que en la Caja mientras estuvo en operación su programa de EPS-S, tenía en funcionamiento el sistema SARLAFT, alineado con la Superintendencia Nacional de Salud, sistema que quedo en desuso debido a la discontinuidad de su programa. El pasado

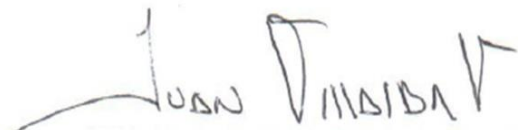
9 de julio del 2024, la Superintendencia de Subsidio Familiar mediante CIRCULAR EXTERNA ÚNICA No 00004-2024, en su capítulo 3.3.6 contempla la implementación en las Cajas de Compensación sistema de “Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”, al ser una nueva medida, alineada a un sistema de Gestión del Riesgo, esta Revisoría recomienda una verificación total de la norma, y su adaptación al riesgo de LA/FT que pueda llegar a evidenciarse en la Caja.

Esta Revisoría Fiscal se permite aclarar, que no se está indicando que exista un riesgo latente de LA/FT, es solo que por hecho histórico la Caja alinea un sistema SARLAFT basado en lo estipulado por Supersalud, y ahora, se debe alinear a lo estipulado por la Superintendencia de Subsidio Familiar.

#### **Información LA/FT.**

En cumplimiento con el artículo 207 numeral 10 de código de comercio, esta Revisoría Fiscal no recibió ningún tipo de alertas respecto a LA/FT, durante la vigencia 2024, y tampoco evidenció en su trabajo de auditoría algún hecho que deba reportar conforme a los principios de LA/FT.

Atentamente;



**JUAN JAVIER VILLALBA VELÁSQUEZ**

Revisor Fiscal Comfasucre

T.P. 104 166 – T

Dirección Electrónica: [juan.villalba@comfasucre.com.co](mailto:juan.villalba@comfasucre.com.co)

Dirección correspondencia: Cl 13 No. 48 c 47 Sincelajo - Sucre

Fecha de elaboración: 26 febrero del 2025